



FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

RESOLUCION MINISTERIAL 050.2019 MDPyEP/DESPACHO/Nº

La Paz, 01 ABR 2019

TEMA: APROBACIÓN DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL CEMENTO PORTLAND Y PUZOLÁNICO".

VISTOS:

El Informe Técnico IBMETRO-DML-INF-0129/2019, de 15 de febrero de 2019, el Informe Legal IBM/JUR/INF/2019-100, de 15 de febrero de 2019, El Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N°0045/2019 de 19 de febrero de 2019, El Informe

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en los numerales 3) y 4) del Parágrafo I del Artículo 175º, establece entre las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 75º de la Constitución Política del Estado proclama que las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los siguientes derechos: 1. Al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro. 2. A la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que el Artículo 14º de la Ley 453 - Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, determina que: El proveedor de productos o servicios, de conformidad a su normativa específica, está obligado a: a) Proporcionar información sobre las características, composición nutricional, forma de uso o conservación de los productos o servicios ofertados, de manera accesible para las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores. C) El proveedor de productos o servicios alimenticios, está obligado a tener información accesible con relación a la calidad del producto o del servicio y con las especificaciones de sus características principales.

Que el Artículo 8º de la misma Ley 453 - Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, prevé: Las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores tienen derecho a recibir productos o servicios en condiciones de inocuidad en resguardo de su salud e integridad física.

Que el parágrafo I del Artículo 9º de la referida Ley 453 - Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, prescribe: Los proveedores están obligados a suministrar productos o servicios en condiciones de inocuidad, calidad y seguridad, siendo responsables en el ámbito penal, civil y administrativo sancionatorio, del riesgo o daño causados a la salud e integridad física de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores.





Que mediante Decreto Presidencial N° 3780 de 23 de enero de 2019, el Sr. Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, designó a la ciudadana Nélide Sifuentes Cueto como Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial MDPyEP 261.2018, de 20 de diciembre de 2018, aprobó el Reglamento Técnico "Cemento Portland y Cemento Puzolánico".

Que el Informe Técnico IBMETRO-DML-INF-0129/2019, de 15 de febrero de 2019, emitido por Jaime Mendoza Carvalho –Director de Acreditación de IBMETRO, concluyendo que: 1) A través de la emisión del CCRT se armonizará la calidad del cemento que es comercializado en el territorio nacional, y con esto se favorecerá al sector de la construcción y los consumidores de este tipo de productos, con el fin de proteger la seguridad humana y prevenir prácticas que pueden inducir a error, 2) El procedimiento específico para la emisión del CCRT en función a las atribuciones dadas a IBMETRO, especifica todos los requerimientos documentales que deben cumplir los productores e importadores de cemento, así como los costos establecidos para su emisión, también se establece la forma como se ejercerá la supervisión del RT, 3) El criterio utilizado para definir los costos establecidos en el procedimiento, fueron establecidos de modo que no se influya significativamente en el precio final del producto, 4) IBMETRO cuenta con la capacidad técnica para ejercer la supervisión del RT, así como para atender las solicitudes que demanden la emisión del CCRT a nivel nacional. Recomendando que se pueda remitir el procedimiento específico IBM-PE-197 al MDPyEP para su aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal IBM/JUR/INF/2019-100, de 15 de febrero de 2019, emitido por Edy Jared Gutiérrez – Asesor Jurídico de IBMETRO, recomienda remitir todos los antecedentes al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a efectos de que el Procedimiento Específico IBM-PE-197 "Procedimiento para la emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico para cemento" sea aprobado mediante Resolución Ministerial de conformidad a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 3737 de 05 de diciembre de 2018.

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N°0045/2019 de 19 de febrero de 2019, emitido por Jael Conde Guaqui – Profesional en Regulaciones Industriales, contiene sugerencias técnicas y de formato a diferentes puntos del Procedimiento para la Emisión del Certificado de Cumplimiento del Reglamento Técnico "Cemento Portland y Cemento Puzolánico", con el fin de que se emita un procedimiento consolidado que presente una relación directa con lo establecido en la Resolución Ministerial MDPyEP 261.2018 y el Decreto Supremo N° 3737.

Que el Informe Técnico IBMETRO-DML-INF-2019-0154 de 06 de marzo de 2019, emitido por el Ing. Jaime Mendoza Carvalho, recomienda que habiéndose atendido la Nota NI/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/UCI N° 0062/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, respecto a las observaciones del UCI del VPIMGE al "Procedimiento para la emisión del certificado de cumplimiento de reglamento técnico para el cemento portland y puzolánico", solicita se pueda remitir el procedimiento específico (IBM-PE-197) y sus anexos adjuntos a Asuntos Jurídicos del MDPyEP para dar inicio a la gestión de aprobación de este procedimiento mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0093/2019 de 25 de marzo de 2019, en base a los antecedentes y el marco legal respectivo, concluye que el Proyecto de "Procedimiento Específico IBM-PE-197 V.01 – Procedimiento para la Emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico para Cemento Portland y Puzolánico"





Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

no contraviene el régimen jurídico legal aplicable. Recomendando a la Hna. Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural que, en consideración a los antecedentes arrimados al presente informe legal, proceda a la suscripción de la Resolución Ministerial que apruebe el "Procedimiento Específico IBM-PE-197 V.01 – Procedimiento para la Emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico para Cemento Portland y Puzolánico"



POR TANTO:

La Ministra de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;



RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Procedimiento para la Emisión del Certificado de Cumplimiento de Reglamento Técnico para Cemento Portland y Puzolánico", que en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Viceministerio de Producción Industrial a Media y Gran escala es responsable de la difusión, notificación, cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Nélida Sifuentes Cueto
MINISTRA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
La presente fotostática es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 11 de ABRIL de 2019

Esteban Pérez Cáceres
ABOGADO - DGAJ
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural